



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185-2020-MDM.

Marcavelica, 24 de junio de 2020

VISTO:

El Informe N° 0059-2020-M.D.M-GPyPTO/CPC-ECH, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanza notas de modificación presupuestal para su aprobación mediante acto resolutivo; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0171-2019-MDM de fecha 19 de diciembre de 2019, la Municipalidad Distrital de Marcavelica, aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio del Año Fiscal 2020, por el importe de S/. 8'230,538.00 (Ocho Millones Doscientos Treinta Mil Quinientos Treinta y Ocho y 00/100 Soles) y promulgado con Resolución de Alcaldía N° 0548-2019-MDM de fecha 19 de diciembre de 2019;

Que, en el TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que son Modificaciones Presupuestadas en el Nivel Funcional Programático por la modalidad de habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las Actividades y Proyectos;

Que, resulta procedente la modificación del Presupuesto Institucional en el Nivel Funcional Programático por la modalidad de habilitaciones y anulaciones presupuestarias, lo cual se efectúa por Resolución de Alcaldía según lo previsto en el numeral 24.1 del Artículo 24° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 de Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias;

Que, con la finalidad que las diversas Unidades Orgánicas cumplan los objetivos y metas previstas en el Plan Operativo Institucional (POI) y Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) así como otras actividades no programadas, se hace necesario efectuar modificaciones en el Nivel Funcional Programático por la modalidad de habilitaciones y anulaciones presupuestarias entre Actividades y/o Proyectos;

Que, conforme a lo establecido en la Normatividad Legal vigente: Ley N° 28112- "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público"; Ley N° 28411- "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; Ley N° 30879 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019"; Directiva N° 005-2010-EF/76.01, y modificatorias;

Que, con Informe N° 059-2020-M.D.M-GPyPTO/CPC-ECH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanza las notas de modificaciones presupuestales registradas en el aplicativo web presupuestal que corresponde al mes de mayo de 2020 incorporación de mayores ingresos recursos determinados y RDR, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con proveído de la Gerencia Municipal, en consideración al informe del visto remite los actuados para la emisión de Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto; y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

« AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD »
« DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES »

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185-2020-MDM, de fecha 24 de junio de 2020.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA VIA ANULACIÓN/CREDITO al Presupuesto Institucional de Apertura Año Fiscal 2020, del Pliego de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, de acuerdo a las Notas de Modificación Presupuestal: N° 0000000095, 0000000096, 0000000097, 0000000098, 0000000099, 0000000100, 0000000102, 0000000103, 0000000104, 0000000105, 0000000106, 0000000107, 0000000108, 0000000109, 0000000111, 0000000113, 0000000114, 0000000115, 0000000117, 0000000118, 0000000119, 0000000121, 0000000122, y 0000000123 que se anexan.

Artículo 2°.- Autorizar, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Abastecimientos y Control Patrimonial y Subgerencia de Tesorería, realizar las acciones administrativas correspondientes, para dar cumplimiento a la presente disposición, autorizando al mismo tiempo la ejecución del gasto correspondiente.

Artículo 3°.- Remitir Copia fedateada de la presente Resolución adjuntando las correspondientes notas de modificación a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco Presupuestal a Nivel Provincial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c. (6)
-Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
AUGUSTO CHIROQUE NUNURA
ALCALDE